



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 - 2024 - MPLP

Tingo María, 31 de mayo de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0834-2024-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 21 de mayo de 2024, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la **Resolución de la OCAM-2024-300927-27-1-O/C N° 0239-2024**, generado mediante el sistema de catálogo electrónico - Perú Compras, conforme lo regulado en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor de la empresa **CORPORACION SAGOTA S.A.C.**, por el monto de **S/. 3,177.95**, por incumplimiento de contrato por parte del proveedor, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante la **Opinión Legal N° 313-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 27 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar el análisis, evaluación, y opinión legal con respecto a la **RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-300927-27-1- O/C N° 0239-2024**, solicitada por el **PROVEEDOR CORPORACION SAGOTA S.A.C., CON RUC N° 20601928842**, por el monto de **S/. 3,177.95**, los mismos que se acreditan y se sustentan en merito a la existencia de los documentos consistentes; el Informe N° 302-2024-OGA-MPLP, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 0834-2024-OA-OGA-MPLP/TM, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, en la cual Concluye que de la revisión de la documentación registrada en la plataforma de los Catálogos Electrónicas, en el estado RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P), se verifica que el proveedor ha registrado con fecha 14/05/2024 la CARTA DE RESOLUCION CONTRACTUAL, que resuelve la Orden de Compra OCAM-2024-300927-27-1/ OC N°0239-2024, bajo el literal A) del artículo 164 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, con respeto a la causal de resolución de la orden de compra, se observa que esta no se encuentra acorde a las causales para resolver el contrato, debido a que según las reglas estándar señala que es responsabilidad del **PROVEEDOR** mantener el stock (existencia que se posee) registrado actualizado, por lo que es hecho imputable al proveedor, (...) cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución, vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida. Notificación de Resolución de Contrato 14/05/2024 21:38:28, Remitido por el Proveedor a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado indicando que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, mediante el presente modulo se notifica la decisión del proveedor de resolver el contrato, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el documento que se acompaña, siendo el motivo de su resolución por Caso Fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Escrito Comunicando la resolución de la Orden de Compra Electrónico OCAM-2024-300927-27- presentado por el señor Mario Sayas Espinoza Gerente General de la Empresa **CORPORACION SAGOTA S.A.C.**, de fecha 26-04-2024. (...) En atención a lo expuesto, comunicamos a su institución la **RESOLUCION TOTAL** de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-300927-27-1 y de Orden de Compra N°239-2024, por la causal de caso





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 - 2024 - MPLP**

fortuito o fuerza mayor, no imputable a nuestra empresa(..) la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 000239 expediente SIAF N° 00001479, el Informe N° 063-2024-OAC-OA/MPLP, de fecha 15 de mayo del 2024, la Orden de Compra fecha de entrega el 28 de abril del 2024, al 13 de mayo del 2024, el Informe N° 612-2024-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 22 de abril del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, anexo N° 03, formato N° 02, certificación de crédito presupuestario Nota N° 000972, certificación de crédito presupuestario Nota 000869 N° CCP SIAF N° 000972, de fecha 07 de abril del 2024, el Informe N° 590-2024-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 21 de marzo del 2024, emitida por la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, modificaciones presupuestarias por notas N° 00000402, el Informe N° 162-2024-OGA-MPLP de fecha 25 de marzo del 2024, emitida por la Oficina General de Administración, el Informe de Requerimiento N° 004-2204-OGA-MPLP, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Administración, adquisición de impresora multifuncional, pedido de compra N° 00745 de fecha 20 de marzo del 2024, especificaciones técnicas, el Informe N° 415-2024-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 085-2024-OTI-OGPP-MPLP/TM de fecha 19 de marzo del 2024, emitida por el Subgerente de la Oficina de Tecnologías de Información, anexo N° I, la Carta N° 039-2024-MPLP/OGA de fecha 18 de marzo del 2024, emitida por la Oficina General de Administración, el Informe N° 415-2024-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 29 de febrero del 2024, emitida por la Subgerente de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales la inversión pública y privada el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Se tiene el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en adelante la Ley. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Con fecha 23 de abril del 2024, la Entidad generó la Orden de Compra N° 0000239, con expediente SIAF N° 0000001479, que corresponde a la orden de compra OCAM-2024-300927-27-1, generada a través del aplicativo de catálogos Perú Compras, a favor de la empresa CORPORACION SAGOTA S.A.C., para la adquisición de 01 UNIDADES DE IMPRESORA HP- MULTIFUNCIONAL LASER. T/MONICROMADA, por el monto contractual de S/ 3,177.95;

Por lo tanto, el día 15 de mayo del 2024, el jefe de Almacén, hace la devolución de expediente, mediante informe N° 063-2024-OAC-OA-OGA/MPLP, por incumplimiento de entrega en el plazo indicado. Asimismo, con fecha 26 de abril 2024, la empresa CORPORACION SAGOTA S.A.C, presenta su escrito comunicando la Resolución de Orden de Compra electrónica OCAM-2024-300927-27-1, y Orden de Compra N°239-2024, por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a su representada. El día 14 de mayo, se notifica la Resolución de contrato a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 - 2024 - MPLP**

Según el numeral 164.1 del artículo 164 –causales de resolución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala: "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, **por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación...";

De conformidad al numeral 165.6 del artículo 165, Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico;

Ahora bien, en el presente caso, la empresa **CORPORACION SAGOTA S.A.C., no cumplió con la entrega de 01 UNIDADES DE IMPRESORA HP- MULTIFUNCIONAL LASER. T/MONICROMADA, por el monto contractual de S/ 3,177.95, que corresponde a la OCAM-2024-300927-27-1 y Orden de Compra N°239-2024, con expediente SIAF N° 0000001479;** con fecha 23 de abril del 2024, la Notificación de Resolución de Contrato 14/05/2024 21:38:28, Remitido por el Proveedor a la Municipalidad Provincial De Leoncio Prado indicando que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, mediante el presente modulo se notifica la decisión del proveedor de resolver el contrato, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el documento que se acompaña, siendo el motivo de su resolución por Caso Fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. El Escrito Comunicando la resolución de la Orden de Compra Electrónico OCAM-2024-300927-27- presentado por el señor Mario Sayas Espinoza Gerente General de la Empresa CORPORACION SAGOTA S.A.C., de fecha 26-04-2024. (..) En atención a lo expuesto, comunicamos a su institución la RESOLUCION TOTAL de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-300927-27-1 y de Orden de Compra N°239-2024, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a nuestra empresa(..), toda vez que tenía como plazo de entrega de los productos contratados (IMPRESORA HP- MULTIFUNCIONAL LASER) desde el 28/04/2024 al 13/05/2024, y teniendo en consideración que de acuerdo a los hechos relatados en el documento indica que (..) el mayorista (distribuidor autorizado ) de marca la empresa INGRAM MICRO, sin embargo luego de intensas gestiones por parte de la empresa el 25 de abril del 2024, mediante correo electrónico INGRAM MICRO, nos comunica lo siguiente (..) "Estimado Mario buenos días, no contamos con stock del equipo solicitado (..) los plazos de entrega son referenciales, estos podrían variar debido a la coyuntura de restricción mundiales a la que actualmente atravesamos. Estando a ello del Informe N° 0834-2024-OA-OGA-MPLP/TM, El Sub-Gerente de la Oficina de Abastecimiento, Con Fecha 21 de Mayo 2024, concluye que, con respeto a la causal de resolución de la orden de compra, se observa que esta no se encuentra acorde a las causales para resolver el contrato, debido a que según las reglas estándar señala que es responsabilidad del PROVEEDOR mantener el stock (existencia que se posee) registrado actualizado, por lo que es hecho imputable al proveedor, (...);

De conformidad con el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Asimismo, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante "ROF", aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.04/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 - 2024 - MPLP**

Según lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado", y lo señalado en el artículo 113 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en lo sucesivo "el Reglamento", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;



En el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;



En el literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;



Además, el tercer párrafo del numeral 10.1 de las referidas Reglas, señala que, una vez formalizada la relación contractual, el proveedor se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los Catálogos Electrónicos;



Por su parte, el numeral 7.14.1 de las Reglas Estándar del Método Especial, señala, entre otros, que, tanto la Entidad como el Proveedor pueden resolver el contrato obligatoriamente mediante la Plataforma, conforme se cita a continuación: **"7.14 RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 7.14.1. La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA;**



En esa línea, se desprende que, resulta obligatoria la resolución de la Orden de Compra únicamente mediante la Plataforma, siendo que, en caso una Orden de Compra sea resuelta de manera distinta, conllevará al incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco correspondiente. Aunado a ello, el numeral 8.3.5 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", precisa que, la DAM realizará periódicamente la revisión y evaluación de los Catálogos Electrónicos vigentes, en el marco de la mejora continua de la herramienta;



Sobre el procedimiento de resolución de las órdenes de compra generadas en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco son un método especial de contratación, cuyo procedimiento estándar para la selección de proveedores, permite la incorporación de proveedores al formalizar los Acuerdos Marco respectivos, debiendo además sujetarse a lo contemplado en el TUO de la Ley de Contrataciones, su Reglamento, las Reglas Especiales y documentación derivada de éstas. En ese sentido, la normativa de contrataciones ha contemplado dicho método especial de contratación en materia del requerimiento, definición, obligatoriedad, desarrollo, causales de exclusión de proveedores adjudicatarios, la solución de controversias durante el procedimiento de selección, perfeccionamiento del contrato, procedimiento de resolución de contrato, hasta en las referencias del acápite de Definiciones, siendo su regulación detallada mediante los documentos que emite PERÚ COMPRAS en el marco de sus competencias;



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.05/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 - 2024 - MPLP**

En el numeral 10.1 de las Reglas Estándar del Método del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, señala que, la ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA, generada por la Entidad a través de la PLATAFORMA, que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA, formaliza la relación contractual entre la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario; por lo que, al adquirir el estado de **ACEPTADA**, constituye para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente;

En esa línea, al materializarse el perfeccionamiento del contrato y con el inicio de la fase de ejecución contractual, las partes, recaídas entre la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario, se encuentran vinculadas por una relación contractual que implica el cumplimiento de sus obligaciones y derechos; caso contrario, se encuentra contemplada la posibilidad que alguna de las partes efectúe la resolución contractual;

Sobre ello, el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones, dispone que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

En concordancia con lo antes citado, el numeral 165.5 del artículo 165 del Reglamento precisa que, tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato se realiza a través del módulo de Catálogo Electrónico;

Asimismo, los numerales 10.8 y 10.9 de las Reglas Estándar del Método Especial, contemplan lo siguiente: "10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el **TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO** aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la **ORDEN DE COMPRA**. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el **REGLAMENTO**. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el **REGLAMENTO**, se realizará a través de la **PLATAFORMA**, siendo aplicable para la **ENTIDAD y PROVEEDOR**. 10.9. Registro de la resolución contractual Cuando una de las partes resuelva una **ORDEN DE COMPRA**, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la **PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMPRAS** consignando el estado de **RESUELTA**. La **ENTIDAD**, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el **TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO**";

De igual modo, mediante Comunicado N° 012-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, del 4 de abril de 2019, PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades públicas y a los proveedores adjudicatarios, que se encuentra disponible en la Plataforma de Catálogos Electrónicos, la funcionalidad de notificación electrónica para aquellas Órdenes de Compra formalizadas que registren el estado "ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE", a fin de facilitar el procedimiento de requerimiento de cumplimiento de obligaciones y resolución de contrato, conforme lo establecido en el Reglamento, precisando además que, los usuarios deberán registrar lo siguiente: (i) Fecha de emisión del documento a notificar, (ii) Denominación del documento a notificar, y (iii) Adjuntar en PDF el documento que da mérito a la notificación, que deberá contener las formalidades que exigen la normativa de contratación pública;

En esa línea, se desprende que, tanto el TUO de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y las Reglas Estándar del Método Especial, así como, la documentación derivada, han establecido las causales, procedimiento y pautas para el registro del requerimiento de cumplimiento de obligaciones y resolución contractual de una orden de compra formalizada mediante la Plataforma de Catálogos Electrónicos; en consecuencia, cuando acontezca algún supuesto de resolución contractual contemplada en la normativa de contrataciones, dicho documento de notificación podrá ser registrado en la mencionada Plataforma por la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario, consignándose como estado "**RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO**" o "**RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P)**"<sup>5</sup>, respectivamente y adjuntarse la documentación e información correspondiente;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.06/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 - 2024 - MPLP**

De acuerdo con las disposiciones reseñadas, es necesario que se haya resuelto el contrato conforme al procedimiento descrito en la normativa de contrataciones. De esta manera, aun en los casos en los que se hayan generado incumplimientos contractuales, si no se ha resuelto el contrato con observancia de las normas citadas y el debido procedimiento, asume exclusiva responsabilidad quien efectuó la resolución;



Por lo expuesto precedentemente, se concluye que, la empresa **CORPORACION SAGOTA S.A.C.**, HA SOLICITADO LA RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-300927-27-1- O/C N° 0239-2024 con expediente SIAF N° 0000001479, con respecto a la causal de resolución de la orden de compra, se observa que esta no se encuentra acorde a las causales para resolver al contrato, debido a que según las reglas estándar señala que es RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, DEBE MANTENER EL STOCK (existencia que es posee) registrado actualizado, por lo que es un HECHO IMPUTABLE AL PROVEEDOR. Puesto que el este proveedor debe proveer con el cumplimiento de sus compromisos que le permite la Ley de Contrataciones y lo que señala en el PERU COMPRA, puesto que su actuar de dicho proveedor no es el correcto; en consecuencia, RESOLVER el contrato materializado en la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000239, N° EXP SIAF: 0000001479, con la empresa **CORPORACION SAGOTA S.A.C.**, CON RUC N° 20601928842, por el monto de **S/. 3,177.95**, a través de la **OCAM-2024-300927-27-1- O/C N° 0239-2024**, generado mediante el sistema de catálogo electrónico - Perú Compras, conforme lo regulado en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Finalmente, a través de la **Opinión Legal N° 313-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 27 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos dando opinión favorable para la **RESOLUCION DE LA OCAM-2024-300927-27-1, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR CORPORACION SAGOTA S.A.C. - CON RUC N° 20601928842**, por el monto de **S/. 3,177.95**, remitidos por la Oficina General de Administración, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir; por lo que, estando a los considerandos precedentes, en el que se ha sustentado técnica y legalmente que es **PROCEDENTE LO SOLICITADO LA RESOLUCION DE LA OCAM-2024-300927-27-1, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR CORPORACION SAGOTA S.A.C. - CON RUC N° 20601928842, POR EL MONTO DE S/. 3,177.95**; en tal sentido, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, opina que resulta Procedente;



Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2539-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 27 y 28 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER**, el contrato materializado en la **ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000239, N° EXP. SIAF: 1479** con el proveedor **CORPORACION SAGOTA S.A.C.**, con **RUC N° 20601928842**, a través de la **OCAM-2024-300927-27-1-** por el monto de **S/. 3,177.95**, generado mediante el sistema de catálogo electrónico - Perú Compras, conforme lo regulado en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.07/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 - 2024 - MPLP**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la **Oficina de Abastecimiento** realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; de los cuales precisa que la nueva convocatoria en la página de Perú COMPRAS de acuerdo a los plazos indicados en las reglas estándar, es de 15 días desde la publicación de la convocatoria, hasta su adjudicación, esto para no perjudicar a la Entidad por el requerimiento de estos bienes. Asimismo, comunicar a la Entidad de Perú Compras el accionar de este Proveedor; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRAO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE